



**APRUEBA BASES DE CONCURSO DE
FONDO CONCURSABLE PARA
PROYECTOS DE FOMENTO A LA MEMORIA
Y A UNA CULTURA DE DERECHOS
HUMANOS, DEL AREA DE PROYECTOS Y
MEMORIALES DE LA UNIDAD PROGRAMA
DE DERECHOS HUMANOS.**

JOP/NPJ/MSSS/LVU

RESOLUCIÓN EXENTA N° 64

SANTIAGO, 27 JUN 2018

Hoy se resolvió lo que sigue:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado P01 el D.F.L. N01/19.653, de 2.000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en la Ley N° 19.123, que crea Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, establece pensión de reparación y otorga otros beneficios en favor de personas que señala; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.885 que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecua la ley orgánica del Ministerio de Justicia; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3 de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el Decreto con Fuerza de Ley N°2 de 2016 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Derechos Humanos, determina fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a que se refiere el artículo tercero transitorio de la ley N° 20.885; la Resolución N° 95 de 13 de junio de 2017, que aprueba el protocolo para proyectos de fomento a la memoria y a una cultura de derechos humanos del Area de proyectos y memoriales de la Unidad Programa de Derechos Humanos y en la Resolución N° 1.600 de 2008 y Resolución N° 10 de 2017, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.885, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos adecua la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, en el artículo segundo de las disposiciones transitorias, traspasa desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, todas las funciones y atribuciones que se derivan del artículo 10 transitorio de la ley N° 20.405, para el Programa de Derechos Humanos creado por el Decreto Supremo N° 1.005, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997.

Incluidas aquellas destinadas al ejercicio de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la ley N° 19.123, entre las que se encontraba la de formular proposiciones para la consolidación de una cultura de respecto de los derechos humanos en el país.

2°.- Que, el artículo segundo transitorio indicado en el punto anterior, dispone que la Subsecretaría de Derechos Humanos es la continuadora legal de todos los derechos y obligaciones que correspondían al Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de las funciones y atribuciones que se le traspasan.

3°.- Que, como consecuencia del traspaso indicado en los considerandos anteriores, a contar del 10 de enero de 2017, fecha de inicio del funcionamiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos, las acciones que desarrollaba el Programa de Derechos Humanos pasaron formar parte de las funciones habituales y permanentes de esta Subsecretaría, reforzando el deber del Estado de Chile de implementar medidas tendientes a garantizar el derecho de las víctimas de graves violaciones a sus derechos humanos y de sus familiares, a la verdad, justicia y reparación, asegurando asimismo la implementación de nuevas acciones para la creación y mantención de memoriales y sitios históricos recordatorios, que proyecten la memoria histórica sobre dichas violaciones, dando cumplimiento además a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley N° 19.123 que declara que la ubicación de las personas detenidas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte, constituyen un derecho inalienable de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena.

4°.- Que por Resolución Exenta N° 95 de 13 de junio de 2017, se aprobó el protocolo para proyectos de fomento a la memoria y a una cultura de derechos humanos del Área de proyectos y memoriales de la Unidad Programa de Derechos Humanos, en la que se establecieron los criterios y procedimientos para implementar fondos concursables para la sociedad civil, como parte de las funciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos de ejecutar una política de memoria que responda a las obligaciones contraídas con el sistema internacional de derechos humanos, en materia de reparación y memoria, y que contribuya a la promoción de una cultura de respeto de derechos humanos.

5°.- Que, para efectos de implementar los fondos concursables antes indicados y asegurar una debida participación de todas las entidades interesadas, es necesario elaborar las bases del concurso que regulen dicha iniciativa, las que se aprueban por el presente acto.

RESUELVO:

1.- Apruébese las bases del fondo concursable para proyectos de fomento a la memoria y a una cultura de derechos humanos, del Área de Proyectos y Memoriales de la Unidad Programa de Derechos Humanos, cuyo texto es el siguiente:

FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS DE FOMENTO A LA MEMORIA Y A UNA CULTURA DE DERECHOS HUMANOS SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

BASES DEL CONCURSO

I. ANTECEDENTES

El Fondo Concursable para Proyectos de Fomento a la Memoria y a una Cultura de Derechos Humanos se viene realizando anualmente desde el año 2017 a partir de las recomendaciones efectuadas por la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación en lo que respecta a crear una cultura de respeto hacia los derechos humanos, a través de iniciativas provenientes de la sociedad civil.

La Subsecretaría de Derechos Humanos, por las obligaciones y funciones establecidas en la Ley 20.885, a través de la Unidad Programa de Derechos Humanos (UPDH, en adelante), es la instancia que materializa los esfuerzos del Estado para coordinar institucionalmente una política de memoria que responda a las obligaciones derivadas de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, y a las contraídas con el Sistema Internacional de Derechos Humanos en materia de reparación, memoria y promoción de una cultura de respeto de los derechos humanos.

II. ACEPTACIÓN DE CONDICIONES Y DEBER DE VERACIDAD

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende, para todos los efectos legales, que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, se entiende que la organización postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. La UPDH se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso de constatar que contiene elementos falsos, la adjudicación será declarada nula. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, la UPDH remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

III. CONVOCATORIA

La Subsecretaría de Derechos Humanos, a través de la Unidad Programa de Derechos Humanos (UPDH), llama a las organizaciones de la sociedad civil a postular a un Fondo Concursable para Proyectos de Fomento a la Memoria y a una Cultura de Derechos Humanos, cuyo objetivo es impulsar iniciativas que sean un aporte para el fomento de una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos en nuestro país, atendiendo a las violaciones a los derechos humanos ocurridas entre 1973-1990.

Se entenderán como proyectos de fomento a la memoria y a una cultura de derechos humanos los asociados a investigaciones, publicaciones, áreas de la archivística, expresiones artísticas, entre otras, que permitan impulsar procesos de recuperación y construcción de memorias vinculadas a determinados sucesos de la dictadura comprendida entre 1973 y 1990, y que implique la promoción de una cultura de respeto a los derechos humanos.

1. Objetivos

Los objetivos del Fondo Concursable para Proyectos de Fomento a la Memoria y a una Cultura de Derechos Humanos pueden sintetizarse de la siguiente forma:

- **Reparar** a las víctimas de graves, masivas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos ocurridas durante la dictadura cívico-militar que afectó a Chile entre 1973 y 1990, contribuyendo a satisfacer el derecho a la verdad y el deber de recordar impulsados por Naciones Unidas;
- **Contribuir** a la satisfacción de las garantías de no repetición a través del fomento del conocimiento, reflexión y la promoción de los derechos humanos, así como de las graves violaciones a estos, para la consolidación de una cultura de respeto de los derechos humanos;
- **Fomentar** el diálogo y la colaboración entre el Estado y las organizaciones de la sociedad civil en materia de derechos humanos, específicamente en lo que respecta a la promoción de estos y a las garantías de no repetición, permitiendo el intercambio de herramientas para el fortalecimiento de una sociedad civil bien informada y preparada, diversa e independiente, capaz de impulsar la protección de los derechos humanos.

2. Organizaciones que pueden postular

Para efectos de las presentes bases, se entenderán como organizaciones de la sociedad civil a las siguientes entidades sin fines de lucro y con personalidad jurídica vigente, inscritas en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro del Servicio de Registro Civil e Identificación, según indica la Ley N° 20.500:

- Agrupaciones de familiares de víctimas detenidas desaparecidas y ejecutadas políticas a lo largo del país;
- Agrupaciones de víctimas y sobrevivientes de prisión política y tortura;
- Organizaciones de promoción y defensa de derechos humanos, cuyos estatutos incluyan la promoción y protección de los derechos humanos;
- Organizaciones vinculadas a sitios de memoria que sean -o no- reconocidos como Monumento Histórico por el Consejo de Monumentos Nacionales.

3. Áreas temáticas

Las propuestas deben apuntar a la indagación y difusión de hechos ocurridos en dictadura entre el 11 de septiembre de 1973 y el 10 de marzo de 1990, que aporten a la generación de conocimiento al respecto y a la satisfacción del derecho a la verdad de toda la sociedad. Podrán insertarse en alguno de los siguientes ámbitos:

- a) **Investigación:** búsqueda, sistematización y/o difusión de información que tenga por objetivo difundir conocimiento a través de formatos como una publicación digital, impresa, u otro a proponer.
- b) **Archivos:** recuperación, clasificación, conservación, gestión, puesta en valor y/o acceso público de documentos escritos, fotográficos, gráficos, sonoros, digitales y/o análogos, que estén en propiedad de particulares, o de instituciones estatales o privadas.
- c) **Artísticos:** expresiones que contribuyen a la promoción de la memoria enmarcadas dentro de las siguientes disciplinas artísticas: artes visuales, fotografía, teatro, danza, artes circenses, artesanía, arquitectura, diseño, patrimonio material e inmaterial y turismo de la memoria.

4. Monto a asignar

El total del monto a asignar de este Fondo es de CL\$60.000.000, el que se distribuirá entre los proyectos seleccionados. El monto máximo al que se

podrá postular es de CL\$10.000.000. No existe un monto mínimo de postulación.

5. Plazos de ejecución

El período de ejecución de cada proyecto no deberá superar los doce meses a partir de la entrega de recursos.

6. Requisitos de Postulación

- a) **Formulario de Presentación:** Los proyectos deberán ser presentados de acuerdo a las pautas que constan en los anexos 1, 2, 3 y 4. Las presentaciones deberán incluir toda la información y documentación solicitada. El no cumplimiento de los requisitos señalados será causal de rechazo del proyecto.
- b) **Constitución legal:** Las organizaciones que postulen al Fondo Concursable para Proyectos de Fomento a la Memoria y a una Cultura de Derechos Humanos deberán estar constituidas en Chile como personas jurídicas sin fines de lucro.
- c) **Inhabilidades:** Se encontrarán inhabilitadas de presentar proyectos aquellas organizaciones que puedan encontrarse en alguno de los siguientes escenarios:
 - Cuyos directivos o socios desempeñen alguna función en la Subsecretaría de Derechos Humanos.
 - Cuyos directivos o socios tengan la calidad de cónyuge, hijos/as adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad, inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios de la Subsecretaría de Derechos Humanos, o de integrantes del jurado;
 - Que hayan sido favorecidas con financiamiento por parte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública entre los años 2015-2016 (incluidos) y de la Subsecretaría de Derechos Humanos en la convocatoria del año 2017 de este mismo fondo concursable.
- d) **Documentación Requerida:** Las organizaciones postulantes al presente Fondo Concursable deberán presentar la siguiente documentación:
 - En un sobre cerrado, sin remitente (seguir indicaciones del punto V.2), que especifique en el exterior del sobre: Anexos N° 2 y N° 3. Ambos anexos deben ser completados con la información requerida, según las presentes bases.

- En otro sobre cerrado, sin remitente (seguir indicaciones del punto V.2), que especifique en el exterior del sobre: Anexos N° 1 y N° 4. Ambos anexos deben ser completados con la información requerida, según las presentes bases, adjuntando los siguientes documentos:
 - i. Certificado de vigencia de personalidad jurídica y del directorio, otorgado por el Servicio de Registro Civil. En el caso de contar con Personalidad jurídica otorgada por un Municipio, deberán realizar trámite de inscripción en el Registro Civil más cercano a su domicilio para contar con los certificados respectivos;
 - ii. Estatutos vigentes;
 - iii. Copia del RUT emitido por el Servicio de Impuestos Internos;
 - iv. Declaración Jurada Simple que señale que no tiene rendiciones pendientes respecto de fondos entregados por alguna entidad pública, presentada en el formato que se adjunta en el Anexo N°4 de las presentes bases;
 - v. Certificado de inscripción como persona jurídica receptora de fondos públicos de acuerdo a lo establecido en la Ley N°19.862, emitido por el Ministerio de Hacienda a través del portal <http://www.registros19862.cl>
 - vi. Documento con los datos de la cuenta bancaria de la organización postulante (no se aceptará cuentas de personas sirve cuenta de persona naturales)
 - vii. Al menos una carta de apoyo a la iniciativa de parte de organizaciones y/o instituciones que realicen su trabajo en la misma comuna que la organización postulante y que aborden temáticas relativas a los derechos humanos no relacionadas con graves violaciones a estos cometidas en dictadura; o entidades que estén vinculadas a la educación de niñas, niños, adolescentes y/o jóvenes.
 - viii. Autorización o cesión de derechos de autor (si corresponde): Si el proyecto comprende el uso de obras protegidas por el derecho de autor cuyos titulares son personas, naturales o jurídicas, distintas del postulante, deberá adjuntarse una autorización simple o una cesión expresa del titular de los derechos de autor sobre la obra, según Anexo N° 5.
 - ix. Carta de consentimiento de personas o comunidades (si corresponde), en caso de que el proyecto contemple actividades – de investigación, registro u otras – respecto a personas particulares o en espacios privados, según el modelo del Anexo N° 6.

7. Tipos de gastos a solicitar y su rendición

En el Anexo N°3 deberán detallarse los gastos a financiar, agrupados en gastos de operación, gastos de servicios a honorarios y gastos de inversión.

a) **Gastos de operación:** Son aquellos necesarios para la producción y realización del proyecto, que consisten generalmente en gastos por servicios o bienes que no subsisten después de la ejecución del proyecto (bienes consumibles). En este ítem se contempla, por ejemplo, lo siguiente:

- Gastos de difusión ligados a la promoción del proyecto y sus resultados.
- Gastos en insumos.
- Asignación al responsable del proyecto, la que sólo aplica para personas naturales y tiene como requisito que ésta ejecute una labor en el proyecto.

Los gastos de operación deben acreditarse con las respectivas boletas (cualquiera sea la naturaleza del gasto) y facturas, presentadas en original, a nombre y RUT de la organización ganadora del proyecto.

La asignación del responsable del proyecto deberá acreditarse mediante la presentación del respectivo Formulario N° 29 del SII, a través del cual se realizó el pago e ingreso en arcas fiscales.

En el caso que el responsable sea persona jurídica, no podrá recibir una asignación como responsable del proyecto. En el caso que el responsable sea persona natural, su pago debe realizarse como honorario, cumpliendo con la normativa vigente.

b) **Gastos de servicios a honorarios:** Corresponden a todos los desembolsos a cambio de una contraprestación de servicios que preste un tercero y que sean necesarios para la realización del proyecto.

Los gastos de honorarios deben justificarse con boletas de honorarios electrónicas debidamente registradas en el Servicio de Impuestos Internos (SII). Además debe acreditarse la recepción conforme de los servicios prestados por las personas contratadas a honorarios, por parte de él o la responsable del proyecto.

En el evento de haberse realizado retenciones, el responsable deberá adjuntar copia del Formulario N° 29 del SII en la que se acredite el pago de la retención, debidamente timbrada.

Para la rendición del gasto derivado del pago de honorarios por la prestación de servicios en el país de personas naturales extranjeras, se deberá adjuntar, junto con la respectiva boleta de honorarios, una copia legalizada de la visa de trabajo vigente o una copia legalizada del permiso de trabajo para turistas/artistas, según corresponda, y el Formulario N° 50 del SII, según corresponda.

c) **Gastos de inversión:** Consisten en la adquisición de bienes que resulten indispensables para desarrollar las actividades previstas en el proyecto, y que subsisten y no se degradan después de terminada su ejecución.

Los gastos de inversión deben justificarse con factura original copia cliente y a nombre del responsable del proyecto. Excepcionalmente, podrá justificarse con boleta de compraventa que incluya detalle de la compra, a nombre del responsable del proyecto.

El ítem presupuestario y financiero del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes se agregue la frase "más impuesto" o "más IVA". La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del postulante.

La rendición de los fondos recibidos deberá cumplir con las disposiciones de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir. Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas, el responsable del proyecto deberá solicitar al proveedor que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: "Proyecto financiado por la Subsecretaría de Derechos Humanos" indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio; o el número de Folio del Proyecto; o el nombre del Proyecto.

En caso de que la organización requiera trasladar gastos de un ítem a otro (de inversión, honorarios y operación) durante la ejecución del proyecto, podrá presentar una única solicitud, con la debida justificación, a la Subsecretaría de Derechos Humanos, quien evaluará la pertinencia de la solicitud resguardando que no se altere sustancialmente la naturaleza del proyecto, ni sus productos. Esta solicitud deberá ser presentada antes de los últimos tres meses de ejecución del proyecto y no podrá superar el 15% del monto total destinado al ítem que se busca modificar.

IV. ADMISIBILIDAD, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE PROYECTOS

1. Admisibilidad

Recibidas las propuestas correspondientes, un grupo compuesto por un ministro de fe a determinar por la Subsecretaría de Derechos Humanos, un integrante de la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) y un integrante de la UPDH, procederá a determinar cuáles postulaciones cumplen con los requisitos administrativos requeridos, revisando los contenidos del sobre cerrado con los Anexos N° 1 y N° 4. Se revisará:

- a) Que el proyecto cuente con la documentación y forma exigida en las presentes bases, referente al sobre cerrado que especifique en el exterior: Subsecretaría de Derechos Humanos, Unidad Programa Derechos Humanos, Área de Proyectos y Memoriales, Anexos N° 1 y N° 4. Este sobre debe contener la documentación especificada en el punto 6, letra d), y un CD o Pendrive con la misma información contenida en el sobre.
- b) Que la propuesta haya sido enviada o presentada dentro de los plazos establecidos y en el lugar indicado;
- c) Que la entidad postulante no se encuentre sujeta a ninguna de las incompatibilidades establecidas en las presentes Bases.

La resolución sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de los proyectos será publicada en la página web del Ministerio de Justicia y la Subsecretaría de Derechos Humanos en un plazo máximo de cinco días hábiles después de cerrada la convocatoria.

La resolución contendrá solo los nombres de los proyectos y si fueron declarados admisibles o inadmisibles, y la justificación de porque fueron declarados inadmisibles.

Las organizaciones tendrán un plazo de cinco días hábiles para presentar recursos de reposición de sus proyectos, según el punto VIII.

2. Criterios de evaluación, sus definiciones y ponderaciones

Todos los proyectos admisibles serán evaluados por un Jurado. Aquellos que resulten seleccionados recibirán financiamiento de este Fondo Concursable.

El jurado estará compuesto por: un representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y dos representantes de Embajadas que realizan proyectos con la Subsecretaría de Derechos Humanos. La coordinación del Área de Proyectos y Memoriales de la UPDH, o quien esta designe, oficiará de Secretaria/o Ejecutiva/o del jurado y tendrá sólo derecho a voz. Se encontrará presente un ministro de fe designado por la Subsecretaría de Derechos Humanos.

El Jurado se reunirá al menos dos veces y deberá evaluar cada una de las propuestas, según los criterios de evaluación que a continuación se detallan.

- a) **Proyección de la memoria y cultura de derechos humanos:** evaluar la potencialidad de la propuesta en términos de la proyección de la memoria histórica hacia las nuevas generaciones y hacia la sociedad chilena en general, así como el aporte para la construcción de una cultura de respeto de los derechos humanos. En este ítem se considera el impacto del proyecto en otras organizaciones de la sociedad civil,

instituciones educativas y la sociedad en general, así como su sustentabilidad, es decir, la continuidad de la proyección de la memoria después de finalizada la ejecución del proyecto.

b) Formulación del proyecto: evaluar la coherencia del diagnóstico, la fundamentación de la propuesta, sus objetivos y las actividades a desarrollar.

c) Factibilidad Técnica: analizar las condiciones ambientales, sociales y legales que permitan suponer la realización de la propuesta.

d) Factibilidad Económica: evaluar la pertinencia del presupuesto presentado.

e) Proyecto de Región: Busca favorecer la equidad territorial equilibrando el número de proyectos que se realizan en regiones y en la capital. A las propuestas que se realicen e impacten en regiones, exceptuando la Región Metropolitana y la Región de Valparaíso, se les asignará un 10% en los porcentajes evaluados, según la tabla que se detalla a continuación.

La ponderación de cada uno de los criterios indicados es la siguiente:

Criterio	Porcentaje mínimo	Puntaje mínimo	Porcentaje medio	Puntaje medio	Porcentaje máximo	Puntaje máximo
Proyección de la memoria y cultura de derechos humanos	0%	0	15%	1,05	30%	2,1
Formulación del proyecto	0%	0	10%	0,7	20%	1,4
Factibilidad técnica	0%	0	10%	0,7	20%	1,4
Factibilidad económica	0%	0	10%	0,7	20%	1,4
Proyecto de Región	0%	0	No aplica	No aplica	10%	0,7
Total					100%	7

Una vez asignados los puntajes finales por el Jurado, se realizara un listado con los proyectos ordenados de mayor a menor puntaje y se establecerá que proyectos serán financiados.

En el caso de que dos proyectos sean seleccionados con la misma puntuación, será el jurado quien dirima, a través del mecanismo que ellos definan, cual es el proyecto que será financiado.

Una vez terminado este proceso se realizara, el/ la Ministro/a de Fe realizará un acta de la sesión la que debe ser firmada por todos/as los/as asistentes.

Los proyectos seleccionados y no seleccionados, serán publicados el día 29 de septiembre de 2018 en la página web del Ministerio de Justicia y de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

V. LLAMADO, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

1. Llamado

Las Bases del Fondo Concursable estarán disponibles desde el 27 de junio de 2018 en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (<http://www.minjusticia.gob.cl>) y de la Subsecretaría de Derechos Humanos (<http://ddhh.minjusticia.gob.cl/>).

2. Postulaciones

Los proyectos deberán ser presentados y recepcionados desde el **27 de junio hasta el 8 de agosto del 2018 hasta las 14:00 pm**, y deben constar de:

- 1 sobre cerrado, **sin remitente**, que especifique en el exterior del sobre: **Subsecretaría de Derechos Humanos, Unidad Programa Derechos Humanos, Área de Proyectos y Memoriales, Anexos N° 2 y N° 3.**
- 1 sobre cerrado, **sin remitente**, que especifique en el exterior del sobre: **Subsecretaría de Derechos Humanos, Unidad Programa Derechos Humanos, Área de Proyectos y Memoriales, Anexos N° 1 y N° 4.** Este sobre debe contener la documentación especificada en el punto 6, letra d), y un CD o Pendrive con la misma información contenida en el sobre.

Ambos sobres deben ser presentados al mismo tiempo.

Lugar de entrega de proyectos: Oficina de Partes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Moneda 1155, Piso 1, Santiago, entre 9:00 am y 14:00 pm; o a través de envío postal, en cuyo caso la organización deberá remitir vía correo electrónico, a la dirección clucero@minjusticia.cl, copia escaneada del talón de despacho de correo certificado para corroborar la fecha y hora de entrega en la oficina postal.

Cada postulación, con todos sus elementos, será rotulada al ingresar a Oficina de Partes, con un número que identificará al proyecto.

3. Resultados

Los resultados, con la individualización de los proyectos seleccionados y no seleccionados, se darán a conocer públicamente el día **29 de septiembre** antes de las 23:59 horas, a través de la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (<http://www.minjusticia.gob.cl>) y de la Subsecretaría de Derechos Humanos (<http://ddhh.minjusticia.gob.cl/>), y de forma directa vía carta certificada y/o correo electrónico y/o llamada telefónica a las organizaciones que postularon.

VI. DE LA FIRMA DE CONVENIO, ENTREGA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Firma de Convenio

Las organizaciones postulantes que hayan sido seleccionadas deberán suscribir dentro del plazo de un mes –contado desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria-, un Convenio de Transferencia de Recursos con la Subsecretaría de Derechos Humanos. Si el último día para cumplir este trámite administrativo recayera en un día sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente.

En el convenio serán estipulados los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de los proyectos seleccionados, incluyendo la información entregada por las organizaciones durante el proceso de postulación y detalladas en el punto III.6 de las presentes bases.

En el convenio detallará el mecanismo de entrega de recursos a la organización y establecerá los procedimientos de supervisión por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos para asegurar la ejecución del proyecto según lo planteado en la propuesta respectiva.

Las presentes bases se considerarán parte integrante del convenio.

En el cuerpo del Convenio serán consignados los siguientes puntos como derechos y obligaciones de las partes:

- Legislación vigente;
- Destino de los recursos;
- Forma de entrega de los recursos;
- Actividades;
- Plazos de duración y ejecución del proyecto;
- Informes de avance e informe final del proyecto;

- Rendición de recursos;
- Mecanismos de supervisión;
- Sanciones por incumplimiento;
- Certificado de ejecución total.

2. Entrega de recursos

En cualquier caso, el pago de cada uno de los fondos adjudicados se hará en tres cuotas. La primera, de un 45% del total, luego de firmarse el convenio de transferencia y de la emisión del Decreto Aprobatorio; la segunda cuota, de un 45%, una vez rendidos el total de los fondos entregados en la primera cuota y aprobados los avances del proyecto por parte de la UPDH; y la tercera cuota, de un 10%, al finalizar el proyecto y previa entrega de un pre informe final narrativo y financiero, acompañando la rendición y documentación de respaldo, lo que vendrá especificado en el convenio.

Para la segunda y tercera entrega se requerirá de la aprobación financiera de la División de Administración y Finanzas, y de la aprobación técnica del Área de Proyectos y Memoriales de la UPDH.

3. Ejecución del Proyecto

El plazo de ejecución de cada proyecto seleccionado no podrá exceder los doce meses desde la entrega del primer pago. El/la coordinador/a del Área de Proyectos y Memoriales de la UPDH, o alguien a quién se le delegue la función, será el responsable del seguimiento técnico de los proyectos adjudicados y de la coordinación con otras instituciones dentro del Estado para este fin. Para ello se realizarán reuniones con las organizaciones que se adjudicaron los mismos, al menos tres veces dentro del plazo de ejecución. Por su parte, la organización responsable de la ejecución deberá informar mensualmente de las acciones realizadas y los gastos realizados, según los formatos que proveerá la contraparte técnica. De no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio, la Subsecretaría de Derechos Humanos podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados. No obstante lo anterior, la Subsecretaría de Derechos Humanos se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados. Se deja constancia también de que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo convenio, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos.

Suscrito el convenio, este será aprobado mediante una resolución, acto administrativo suscrito por el/la Ministro de Justicia y Derechos Humanos, el que da pie para la entrega de los recursos correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en el convenio.

VII. NOTIFICACIONES

Los postulantes deberán indicar en el Anexo N° 1 el medio preferente de notificación de las distintas etapas de la convocatoria, esto es, para la declaración de admisibilidad e inadmisibilidad, selección o no selección, los recursos interpuestos y la eventual declaración de fuera de convocatoria. Para esto, podrá señalar como forma de notificación preferente una dirección de correo electrónico o el envío de carta certificada a un domicilio determinado. Si se opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío.

VIII. PRESENTACIÓN DE RECURSOS

A los postulantes declarados fuera de convocatoria, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria, en caso de que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de convocatoria. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la publicación de los resultados de admisibilidad y no admisibilidad y de los resultados de los proyectos seleccionados. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

IX. CONSULTAS E INFORMACIÓN

Cualquier consulta o duda concerniente al Fondo Concursable podrá formularse a través de correo electrónico a fondoddhh@minjusticia.cl, desde donde serán respondidas las consultas vía electrónica.

X. Tabla resumen de fechas

Etapa	Fecha
Llamado y Apertura de postulaciones	27 de junio de 2018
Cierre de postulaciones	8 de agosto de 2018
Publicación proyectos admisibles y no admisibles	13 de agosto de 2018
Publicación de proyectos seleccionados	29 de septiembre de 2018

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



[Handwritten signature]

SORENA RECABARREN SILVA
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

**DOCUMENTO TRANSCRITO
CONFORME A SU ORIGINAL**

Distribución:

- Gabinete Ministro de Justicia
- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos
- Fiscal
- División de Administración y Finanzas
- División de Protección
- División de Promoción
- Programa de Derechos Humanos
- Archivo

**Lo que transcribo para su conocimiento
Le saluda atentamente:**



PATRICIA DEL CARMEN ACEVEDO TAPIA
Jefa División Administración y Finanzas (S)
Subsecretaría de Derechos Humanos